

CONTRATO N° **95** DE 2017PUBLICIDAD DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN EN LA CELEBRACION DE LA XXV ASAMBLEA GENERAL DE ANDELOTE 2017. 31

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la **ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO -ANDELOTE-**, Entidad identificada con el NIT. 800191817-0, representada legalmente por la señora **ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 53.151.531, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Piensa en Grande" en eventos masivos tales como XXV Asamblea General de Andelote, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Armenia del 27 al 30 de julio de 2017, dicho evento contará con la presencia de los distribuidores de la Lotería de Medellín de todo el país, los cuales son los aliados estratégicos más importantes que tiene la Entidad, ya que gracias a ellos se ha logrado convertir La Lotería de Medellín la líder del sector de loterías; La asamblea de Socios de Andelote cobran gran relevancia ya que permitirá a la Entidad presentar de manera directa a la fuerza de ventas el nuevo plan de premios de la lotería de Medellín, el cual será el más grande del país, así mismo Desarrollar actividades de fidelización y Fortalecer los vínculos comerciales con ellos. Que esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Publicidad de la Lotería de Medellín, en la celebración de la XXV asamblea general de Andelote 2017. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Espacio en salón de convenciones durante todas las actividades con pendones, dummi y material POP. Ubicación de 1 mesa y dos sillas para exhibición de publicidad de la Lotería de Medellín en la muestra comercial. Participación de la Gerente en el Foro Gremial. Disponer de la noche del sábado 29 de Julio, para realizar el evento de clausura exclusivamente a nombre de La Lotería de Medellín; esto con el fin de realizar diversas actividades para la presentación del nuevo plan de premios, actividades tales como: Decoración alusiva al evento: Faroles de piso, Faroles colgantes y Cotillones. Exhibición de publicidad de la Lotería de Medellín suministrada por la entidad. Traslado en carroza del hotel al sitio del evento y de sitio del evento al hotel, con imagen bandeada de la Lotería. Luces, sonido, animador, Dj hasta la 1:00am con menciones permanentes de la Lotería de Medellín. Personal para atender el evento. Una (1) noche de alojamiento con alimentación para máximo 40 distribuidores que no pertenecen a Andelote. Juegos (sapo, ruleta de la suerte, botella loca y tumba pelotas). Estación de fotos alusivo con publicidad de la Lotería. Derecho a repartir Volantes, plegables y souvenir a los asistentes del evento de la Lotería. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** Suministrar pendón, lonas, dummi y menciones con publicidad "**Lotería de Medellín**". **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del contratista:** Realizar instalación de pendón y dummi con publicidad "**Lotería de Medellín**", en salón de convenciones. Ubicación de 1 mesa y dos sillas o módulos para exhibición de publicidad de la Lotería de Medellín. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín y la entrega de los plegables.

3

Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 4 de agosto de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, se realizará en dos cuotas; 50% a la firma del acta de inicio y la presentación de la oferta del servicio por parte del proveedor que apoyará el desarrollo del evento, el 50% restante al culminar la totalidad del evento, previa presentación de las respectivas facturas, oferta de Servicio o cuentas de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo; Estos documentos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las Disponibilidades Presupuestales N° 401 y 473 de 2017, con cargo al rubro 24682064B7411, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del

13

contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento:** Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 21 6-58 of. 503, Bogotá D.C. Para constancia se firma en Medellín, a los

06 JUL 2017

Ofelia Elcy Velasquez Hernandez
OFELIA ELCY VELASQUEZ, HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN

Enith Julieth Martinez Arenas
ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS
 El Contratista

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General